



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 534 2024-2025

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Suspéndase para el año 2025 la aplicación del Capítulo I de la Ley 14.086, toda normativa complementaria y/o aclaratoria vinculada al sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (EPAOS) que rige en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para cumplir con el objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Se somete a vuestra consideración el presente proyecto de ley, tendiente a suspender - para el 2025- la aplicación del Capítulo I de la Ley 14.086, mediante la cual se estable en el territorio de la provincia de Buenos Aires el sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (EPAOS).

La citada Ley, promulgada en diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial en enero de 2010, se gestó con el objetivo de democratizar la selección de candidatos y fortalecer la participación ciudadana en el proceso electoral. Sin embargo, a lo largo de los años, se han identificado diversas problemáticas asociadas a su implementación, siendo una de las más significativas el elevado costo económico que estas elecciones representan para la provincia.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 534 2024-2025

Entre los principales problemas asociados a este sistema, en primer lugar, es posible afirmar que las EPAOS afectan la autonomía de los partidos y, en lugar de fortalecerlos o democratizarlos, profundizan su crisis. De esta manera, una de las principales objeciones es que un mismo votante puede participar en internas de distintos partidos o alianzas según la categoría de cargos en disputa. Asimismo, también es cuestionable el umbral del 1,5%, al considerarlo una barrera que excluye a partidos minoritarios y deja sin representación a sus electores. Además, las primarias generan divisiones internas y la doble campaña resulta especialmente desgastante para las fuerzas con menos recursos. En la misma línea, se advierte que la proliferación de elecciones y la extensión de los períodos de campaña debilitan a los partidos, en especial a los más pequeños, y provocan desinterés en el electorado.

Cabe destacar que dicha norma surge como una respuesta jurisdiccional a la Ley 26.561, también conocida como Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, iniciativa impulsada por la entonces titular del Poder Ejecutivo Nacional, Cristina Fernández de Kirchner, luego de la derrota electoral de medio término de 2009, en la cual el oficialismo -pese a la implementación de la estrategia de las listas colectoras- terminó en segundo lugar. De esta manera, la Legislatura de la Provincia mediante el expediente E 101 2009-2010, autoría del Senador Scarabino (Frente para la Victoria), replica el modelo aprobado a nivel nacional, instituyendo así el régimen de selección de candidatos a cargos públicos electivos mediante elecciones internas, abiertas, obligatorias y simultáneas para los partidos políticos. El espíritu y el objetivo de la ley era claro: una apertura de los partidos políticos a la selección de candidatos, democratizando las estructuras internas.

En este contexto, es interesante el análisis realizado por Ignacio Santoro (*"PASO en Buenos Aires: Desarrollo del Proyecto de Primarias, Sanción y Cambios en la Ley Provincial"*. COLECCIÓN, Vol. 30, Nro 2, mayo-octubre 2019, pp. 135-175) quien estudia las candidaturas del período comprendido entre 2011 y 2019 en la provincia de Buenos Aires. Allí se deja en evidencia que las EPAOS no han sido la forma predilecta mediante la cual se seleccionan las candidaturas -por ejemplo, a Gobernador-, ya que en 2011 solamente una de las siete (14%) fuerzas que participaron en la contienda utilizó esta herramienta. De igual forma, durante 2015, solamente tres de las diez (30%) fuerzas participantes la utilizaron, mientras que en 2019 ningún partido presentó listas para dirimir la interna; complementariamente, se estudiaron los comicios posteriores, evidenciándose un leve repunte en 2021, donde dos de las veintitrés (9%) fuerzas políticas utilizaron las EPAOS como método de selección de candidatos.

Si bien al momento de analizar la democratización de las internas partidarias en el Poder Legislativo provincial mediante el uso de la EPAOS como herramienta para tal fin



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 534 2024-2025

los resultados parecen ser un poco más alentadores, lo cierto es que siguen siendo magros. Según puede leerse, en 2011, cuatro de nueve contendientes (44%) compitieron en al menos una sección electoral; lo propio sucede en 2013, con la diferencia de que el número decrece: tres de ocho fuerzas (37%) compitieron en EPAOS, mientras que en 2017 solo lo hicieron tres de trece espacios (23%). Conforme pasan los comicios el número continúa a la baja: en 2019 ninguna fuerza hizo uso de la herramienta; en 2021 cuatro de dieciocho espacios (22%) presentaron listas internas, mientras que el 2023 solamente dos de veintitrés contendientes (9%) utilizaron las EPAOS para dirimir su interna.

De esta manera, la evidencia y el análisis empírico de los datos nos permite afirmar y sostener que, tanto para los cargos ejecutivos como para los cargos legislativos en la provincia de Buenos Aires, las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias no cumplieron con el objetivo planteado al inicio, es decir, no funcionaron como medio para dirimir las candidaturas al interior de los partidos políticos o frentes electorales.

Asimismo, no se puede soslayar el costo económico que tienen las EPAOS para las arcas del Estado. En este sentido, se estima que cada contienda electoral librada en la Provincia requiere una erogación aproximada de cincuenta mil millones de pesos, cifra que resulta absurda si consideramos las deficiencias existentes en materia de seguridad y educación, por ejemplo.

Si bien los costos varían según el año y los factores asociados a su organización, en las PASO de 2023, el Estado nacional destinó aproximadamente 6.776 millones de pesos para la impresión de boletas en la provincia. Además de los gastos en impresión de boletas, se incurre en otros costos como logística, capacitación de autoridades de mesa y operativos de seguridad, algo que resulta inaudito dada la crisis atravesada.

Por tanto, las EPAOS no solo dejan insatisfecho el objetivo para el cual fueron creadas, sino que también representan un gasto significativo para el erario público, el cual podría ser redirigido hacia áreas críticas que actualmente enfrentan serios desafíos en la provincia de Buenos Aires, como lo son la seguridad y la educación. Es imposible hacer caso omiso a las deficiencias que se enfrentan en dichas áreas, es decir: con los índices de criminalidad y violencia creciendo de manera exponencial, y, con la calidad educativa en franca decadencia, evidente en falta de infraestructura, los fondos destinados a la ejecución de las EPAOS podrían destinarse a fortalecer las fuerzas de seguridad, prevenir el delito, mejorar establecimientos educativos, recomponer el salario docente o fortalecer el SAE.

Carece absolutamente de sentido aplicar, dado el contexto esbozado en los párrafos precedentes, un sistema que no cumple la función para la cual fue creado, más aún al considerar el impacto económico que éste representa. Por tanto, con el objetivo de



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 534 2024-2025

hacer más eficiente la gestión de los recursos de todos los bonaerenses y a efectos de garantizar los derechos consagrados en la Constitución de nuestra Provincia, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.